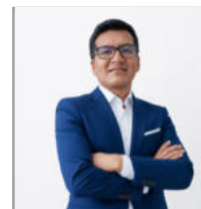


HOJA DE VIDA



I. DATOS PERSONALES.

Documento de Identidad	47 024578			
Apellidos y Nombres	ELMER CABRERA HUAMÁN			
Lugar y Fecha de Nacimiento	Lugar: CAJAMARCA	Día: 12	Mes: 05	Año: 1992
Dirección	Jr. Maynas 712			
Distrito – Provincia – Región	YURIMAGUAS	ALTO AMAZONAS		LORETO
Estado Civil	Soltero			
Teléfonos	928194783			
Correos Electrónicos	Personal: elmer.cabrera1292@gmail.com	Institucional: servipsicologia@eesppolazar.edu.pe		
N° de colegiatura - CPPe	58670			

II. FORMACIÓN PROFESIONAL.

	NOMBRE DE LA INSTITUCION	NIVEL ALCANZADO	PROFESIÓN O ESPECIALIDAD	MES/AÑO		Qué documento tiene que sustente lo señalado	N° de Folio
				DESDE	HASTA		
FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL	Universidad Peruana Unión	Licenciado	Psicólogo	2016- 2023		Título	4048

III. EXPERIENCIA LABORAL.

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	Cargo desempeñado	Descripción del trabajo realizado	Fecha de inicio (mes / año)	Fecha de término (mes / año)	Tiempo en el cargo	N° de Folio
Facilitador del Programa Presupuestal de prevención y tratamiento del consumo de drogas	Psicólogo Facilitador	Capacitación a docentes tutores. Seguimiento y acompañamiento en la tutoría Talleres con estudiantes focalizados.	Junio 2025	Agosto 2025	3 meses	
Universidad Peruana Unión	Psicólogo tutor	Aplicación de test al inicio y al término del ciclo académico. Entrevistas personales y seguimiento al estudiante. Talleres de nivelación.	Marzo 2024	Noviembre 2024	9 meses	

		Campañas de promoción y prevención. Organización de fechas de impacto. Talleres psicoeducativos. Seguimiento en actividad física.				
Universidad Peruana Unión	Psicólogo tutor	Aplicación de test al inicio y al término del ciclo académico. Entrevistas personales y seguimiento al estudiante. Talleres de nivelación. Campañas de promoción y prevención. Organización de fechas de impacto. Talleres psicoeducativos. Seguimiento en actividad física. Tutor de aula.	Marzo 2023	Noviembre 2023	9 meses	
Universidad Peruana Unión	Psicólogo tutor	Aplicación de test al inicio y al término del ciclo académico. Entrevistas personales y seguimiento al estudiante. Talleres de nivelación. Campañas de promoción y prevención. Organización de fechas de impacto. Talleres psicoeducativos. Seguimiento en actividad física. Tutor de aula.	Marzo 2022	Diciembre 2022	10 meses	
Proyecto Pata Dakú	Agente comunitario de salud en primera infancia y familias	Atención psicológica a niños, adolescentes y adultos. Talleres psicoeducativos a padres. Talleres psicoeducativos a niños. Visitas domiciliarias a usuarios de la comunidad.	Noviembre 2020	Marzo del 2021	3 meses	
UPeU -Centro de atención psicológico.	Interno en Psicología	Corrección de test psicológicos Entrevista psicológica Talleres a estudiantes. Redacción de informes Taller psicoeducativo a padres	Mayo 2021	Julio 2021	3 meses	

--	--	--	--	--	--	--

IV. ESPECIALIZACIONES Y FORMACIÓN CONTINUA

NOMBRE DE LA ESPECIALIZACIÓN	LUGAR	INSTITUCIÓN	Fecha que realizó el Estudio	CANTIDAD DE HORAS LECTIVAS	Qué documento tiene que sustente lo señalado
Diplomado en terapia del niño y del adolescente	Lima	Infogroup	31/01/2025	600	Diploma de especialización
Diplomado en Psicología educativa	Lima	Infogroup	31/08/2024	600	Diploma de especialización
CURSOS ESTUDIADOS	LUGAR	INSTITUCIÓN	Fecha que realizó el Estudio	CANTIDAD DE HORAS LECTIVAS	Qué documento tiene que sustente lo señalado
Estrategias docentes para la prevención del Consumo de drogas en la educación secundaria	Lima	DEVIDA	20/07/26	70	Constancia
Facilitadores educativos para la prevención del consumo de drogas y otros riesgos sociales	Lima	DEVIDA	06/09/2025	80	Constancia
Tutoría, Violencia y Convivencia Escolar	Lima	Escuela Americana de Innovación	29/01/2025	400	Certificado
Recurso artístico para la terapia	Lima	Escuela Internacional de Psicología	01/07/22	50	Certificado

V. COMPETENCIAS DIGITALES

NOMBRE DE LA COMPETENCIA DIGITAL	LUGAR	INSTITUCIÓN	Fecha que realizó	CANTIDAD DE HORAS LECTIVAS	Qué documento tiene que sustente lo señalado

VI. CONOCIMIENTO DE IDIOMAS.

	Idioma	Básico	Intermedio	Avanzado
Lengua Materna	Castellano			X
Idioma extranjero	Ingles	X		
Kukama Kukamiria				

VII. CONOCIMIENTO DE OFIMÁTICA.

Básico	Intermedio	Avanzado
	X	

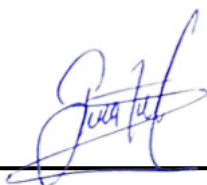
VIII. EVENTOS ACADÉMICOS PUBLICACIONES Y RECONOCIMIENTOS.

EVENTOS ACADÉMICOS PUBLICACIONES Y RECONOCIMIENTO	MOTIVO	DOCUMENTO	AÑO
Liderazgo	Liderazgo – y acompañamiento	Certificado	2022

IX. DATOS DE LA INSTITUCIÓN ACTUAL DONDE LABORA

Institución	Código modular	Tipo	Programa de estudios	Código de la plaza	Horas dictadas	TURNO
EESPP MEO	0595090	ESTATAL	SUPERIOR PEDAGÓGICA	-	-	Mañana

**DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN QUE HE PROPORCIONADO ES VERAZ Y
ASUMO LAS RESPONSABILIDADES Y CONSECUENCIAS LEGALES QUE ELLO PRODUZCA**



ELMER CABRERA HUAMÁN

DNI N°: 47024578



REPÚBLICA DEL PERÚ

UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN

A NOMBRE DE LA NACIÓN

a

ELMER CABRERA HUAMÁN

Ciudadano peruano con DNI 47024578 y bachiller de la Carrera Profesional de Psicología, habiendo cumplido las condiciones y requisitos académicos, el Consejo de la Facultad de Ciencias de la Salud aprobó otorgar el tres de mayo de dos mil veintitrés el

TÍTULO PROFESIONAL

de

PSICÓLOGO

La universidad, en pleno ejercicio de su autonomía académica y cumplimiento de su misión, acordó en Consejo Universitario conferir el referido título el once de mayo de dos mil veintitrés.

Dado, firmado y expedido el diploma para que se le reconozca y conceda como tal, los privilegios y beneficios que la Ley y la República otorgan, en Naña, Lima a los veinte días de mayo de dos mil veintitrés.

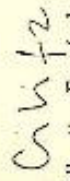



Dr. Wálter Sixto Muñillo Anton
Rector




Abog. Rene Wilberth Gonzales Taco
Secretario General



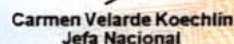

Dra. Lili Albertina Fernández Molocho
Decana

Código de la Universidad	: 038
Tipo de Documento	: DNI
Número de Documento	: 47024578
Abreviatura del Grado/Título	: T
Modalidad de Obtención del Grado o Título	: Sustentación de Tesis
Modalidad de Estudios	: P
Número de Resolución	: 2264-2023/UPeU-CU
Fecha de Resolución de Consejo Universitario	: 11/05/2023
Número de Diploma	: UPeU 00027577
Tipo de Emisión del Diploma	: O
Libro	: 24-B
Folio	: 4048
Registro	: 00027577



UPeU 00027577





I<PER47024578<3<<<<<<<<<<<<<<
9205129M3510030PER<<<<<<<<<<<0
CABRERA<<ELMER<<<<<<<<<<<<<<<<

Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Por cuánto el (la) Psicólogo(a)

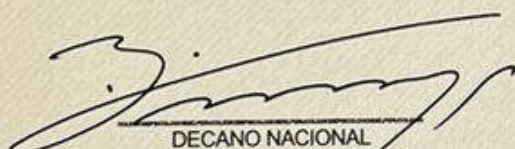


ELMER CABRERA HUAMÁN

Ha cumplido con los requisitos establecidos por el Decreto Ley N° 23019 modificado por Ley N° 30702 y normas de Orden Interno, se encuentra inscrito(a) en el Libro Nacional de Registro de Miembros del C.Ps.P. con el N° 58670 por Res. N° 406-2024-CDN-C.PS.P

Por tanto, se expide el presente Diploma de Colegiado(a) que le acredita como Miembro de la Orden y le faculta ejercer la profesión en el territorio de la República, conforme a Ley.

Lima, 12 de julio del 2024


DECANO NACIONAL


DECANO REGIONAL


CONSEJERO SECRETARIO
Consejo Directivo Nacional


CONSEJERO SECRETARIO
Consejo Directivo Regional



Psicólogo (a): _____

ORDEN DE SERVICIO N° 0000858

N° Exp. SIAF : 0000002113

Día	Mes	Año
06	06	2025

UNIDAD EJECUTORA : 300 DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION SAN MARTIN
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000926

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : CABRERA HUAMÁN ELMER Dirección : JR INTEGRACION SAN MARTIN / SAN MARTIN / TARAPOTO RUC : 10470245781 Teléfono : 928194783 CCI: 00255010075137109421 Fax :	N° Cuadro Adquisic: 000859 Tipo de Proceso : CM N° Contrato : Moneda : S/ T/C :
Concepto : SERVICIO DE UN (1) PROFESIONAL "FACILITADOR DEL EQUIPO TÉCNICO REGIONAL" PARA EL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0051 DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS, EN LA UGEL SAN MARTÍN- DRESM	

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
071100383941	SERVICIO	SERVICIO DE FACILITADOR EN TEMAS DE EDUCACIÓN PEDAGOGICA DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACION: SERVICIO DE UN (1) PROFESIONAL "FACILITADOR DEL EQUIPO TÉCNICO REGIONAL" PARA EL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0051 DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS, EN LA UGEL SAN MARTÍN- DRESM AREA USUARIA: PROGRAMA DEVIDA - DRESM PLAZO DE EJECUCIÓN: (92) DÍAS CALENDARIOS, CONTABILIZADOS A PARTIR DEL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE NOTIFICADO LA ORDEN DE SERVICIO N° DE ENTREGABLES: 03 ENTREGABLES CERTIFICACION PRESUPUESTAL: 0000000925 ACTIVIDADES A REALIZAR: - SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA CLAUSULA ANTICORRUPCION: Según artículo N° 60, literal b, del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas N°32069. PENALIDAD: Según artículo N° 120 del reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas N°32069. ***** (DIEZ MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) *****	10,500.00

AFECTACION PRESUPUESTAL					
Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	
0001	22.047.0105.0051.3000852.5006171	1 - 00	2.3.2.9.1.1		S/ 10,500.00

TOTAL S/ 10,500.00

Facturar a nombre de : DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION SAN MARTIN
Dirección : JR. VARACADILLO 237 / MOYOBAMBA - MOYOBAMBA - SAN MARTIN RUC : 20404224809

ELABORADO POR	COORDINACIÓN DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DEL SERVICIO
GIL MORI, DIANA	PEREZ VELASQUEZ Anthony Williams FAU 20531375888 hard Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO Fecha: 06/06/2025 16:58:05-0500 Cargo: RESPONSABLE DEL AREA DE LOGISTICA	
	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES
		Fecha Día Mes Año

NOTA IMPORTANTE :

Debe adjuntar a su Factura copia de la O/S

nula sin las firmas y sellos parlamentarios o autorizados.

Documento Nro: 019-2025044683. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por el Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe/?codigo=c6151df9Jcec6x4a6dHa7abE8e1c3f364230&anex=3119580>



CERTIFICADO DE TRABAJO

Quién suscribe, **Mg. INES ELENA JAIMES SONCCO**, identificada con DNI N° **41098688**, apoderado según poder inscrito en el A 00064 de la Partida Nro. 01894897, Zona registral N° IX – sede Lima de la UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN, con RUC N° 20138122256,

CERTIFICA:

Que, Don(ña) Cabrera Huaman Elmer identificado con DNI N°47024578 , trabajó en nuestra casa superior de estudios, según detalle:

CAMPUS	AREA	CARGO	PERIODO
LIMA	UN Bienestar Universitario	Psicólogo Tutor	Desde 04 Marzo 2024 Hasta 30 Noviembre 2024

Se expide este documento a solicitud del interesado para los fines que estime convenientes.

Lima , 01 de diciembre del 2024



Mg. Inés E. Jaimes Soncco
Directora de Talento Humano

REMU

CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe, CPC. **SAMUEL STANLEY MATHEWS PAREDES**, apoderado según poder inscrito en el Asiento A00064 de la Partida Nro. 01894897, Zona registral N° IX - Sede San Martín de la UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN, con RUC N° 20138122256,

HACE CONSTAR:

Que, el **Lic. Cabrera Huaman Elmer**, identificado(a) con **DNI 47024578**, trabajó en nuestra casa superior de estudios, según detalle;

AREA	CARGO	FUNCIONES REALIZADAS	PERIODO
Facultad de Ciencias Empresariales	Psicólogo	Atenciones individuales, talleres a adolescente, jóvenes y docentes, campañas de promoción y prevención psicológica, aplicación de instrumentos psicológicos y seguimiento a los estudiantes que ingresan al primer año y entre otras actividades.	15/03/2022 - 31/12/2022
Facultad de Ciencias Empresariales	Psicólogo		01/03/2023 - 30/11/2023

Se expide este documento a solicitud del interesado para los fines que estime convenientes.

Morales, 05 de diciembre de 2023



CPC. Samuel Stanley Mathews Paredes
Gerente Financiero - Filial Tarapoto

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Certificado de Practicas

El que suscribe en calidad de Director de la Unidad Ejecutora 404 - Red de Salud Datum del Marañón, distrito Barranca, provincia Datum del Marañón; suscribe:

CERTIFICA:

Que. **Cabrera Huamán Elmer**, identificado con DNI N° 47024578, en condición de **Interno de Psicología**, realizó trabajo de atención y promoción en la población del Distrito de Manseriche a través del "PROGRAMA DE INTERVENCIONES CON AGENTES DE SALUD EN PRIMERA INFANCIA Y FAMILIA: PATA DAKÚ (FAMILIA FELIZ)" desde el 15 de Noviembre del 2020 al 15 de Marzo del 2021.

Demostrando durante su permanencia responsabilidad, puntualidad, honestidad, dedicación, eficiencia y vocación en las labores que se le fueron encomendadas.

Se expide la presente a solicitud del interesado, para los fines que crea conveniente.

San Lorenzo, 11 de marzo del 2021

Atentamente:



GOBIERNO REGIONAL DE LURETO
RED DE SALUD DATUM DEL MARAÑÓN
M.C. EMERSON GARCÍA DÍAZ
C.M.P. 871581
DIRECTOR EJECUTIVO

DIPLOMA DE ESPECIALIZACIÓN

Otorgado a:

ELMER CABRERA HUAMÁN

Por su participación y aprobación en el diplomado en:

"TERAPIA DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE"

Evento organizado por el Grupo Infored Perú S.A.C.S. - Infogroup Perú. desarrollado desde el 02 Agosto de 2024 hasta el 31 de Enero de 2025, con una duración de 600 horas académicas, equivalentes a 35 créditos.

Obteniendo una nota aprobatoria de 18 (dieciocho).

Lima, 31 de enero de 2025.




ING. Erick A. Motta Oshiro
Director de Curso





Grupo Infored Perú SACS
RUC 20609510707

DIPLOMA EMITIDO EN ENERO, 2025

INFORED PERÚ S.A.C.S.

INSCRITO EN REGISTROS PÚBLICOS CON SEDE LIMA, INSCRITO EN LA SUNAT CON RUC N°20609510707.

LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE INCORPORA A LOS REGISTROS DE NUESTRA INSTITUCIÓN SEGÚN LO EXIGE LA LEY.

“Ley General de Educación/art 68 y Ministerio de Educación”

MÓDULOS DESARROLLADOS

MÓDULO 1: INTRODUCCIÓN A LA TERAPIA EN NIÑOS Y ADOLESCENTES

MÓDULO 2: EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN NIÑOS Y ADOLESCENTES

MÓDULO 3: TÉCNICAS Y ESTRATEGIAS TERAPÉUTICAS EN NIÑOS Y ADOLESCENTES

MÓDULO 4: TRATAMIENTO DE PROBLEMAS COMUNES EN NIÑOS Y ADOLESCENTES

MÓDULO 5: TERAPIA FAMILIAR Y DE PAREJA EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

MÓDULO 6: TERAPIA GRUPAL EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

MÓDULO 7: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO EN LA TERAPIA CON NIÑOS Y ADOLESCENTES

MÓDULO 8: PSICOTERAPIA COGNITIVO-CONDUCTUAL EN NIÑOS Y ADOLESCENTES

MÓDULO 9: TERAPIA DE JUEGO Y ACTIVIDADES EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

MÓDULO 10: INTERVENCIÓN EN CRISIS Y EMERGENCIAS EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

FECHA DE INICIO	02/08/2024
FECHA DE FIN	31/01/2025
HORAS ACÁDEMICAS	600
NOTA APROBATORIA	18



Infogroup
CORPORACIÓN



COD. 2024070645

DIPLOMA DE ESPECIALIZACIÓN

Otorgado a:

ELMER CABRERA HUAMÁN

Por su participación y aprobación en el diplomado en:

"PSICOLOGÍA EDUCATIVA"

Evento organizado por el Grupo Infored Perú S.A.C.S. - Infogroup Perú. desarrollado desde el 01 Marzo de 2024 hasta el 31 de Agosto de 2024, con una duración de 600 horas académicas, equivalentes a 35 créditos.

Obteniendo una nota aprobatoria de 18 (dieciocho).

Lima, 31 de agosto de 2024




ING. Erick A. Motta Oshiro
Director de Curso




Grupo Infored Perú SACS
DESDE 2002 RUC 20609510707

DIPLOMA EMITIDO EN AGOSTO, 2024

INFORED PERÚ S.A.C.S.

INSCRITO EN REGISTROS PÚBLICOS CON SEDE LIMA, INSCRITO EN LA SUNAT CON RUC N°20609510707.

LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE INCORPORA A LOS REGISTROS DE NUESTRA INSTITUCIÓN SEGÚN LO EXIGE LA LEY.

"Ley General de Educación/art 68 y Ministerio de Educación"

MÓDULOS DESARROLLADOS

MÓDULO 1: INTRODUCCIÓN A LA PSICOLOGÍA EDUCATIVA
MÓDULO 2: DESARROLLO COGNITIVO Y APRENDIZAJE
MÓDULO 3: TEORÍAS DEL APRENDIZAJE Y SU APLICACIÓN EN EL AULA
MÓDULO 4: EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE NECESIDADES EDUCATIVAS
MÓDULO 5: INTERVENCIÓN PSICOEDUCATIVA EN EL AULA
MÓDULO 6: TRABAJO CON ESTUDIANTES CON DIFICULTADES DE APRENDIZAJE
MÓDULO 7: DESARROLLO DE HABILIDADES SOCIALES Y EMOCIONALES EN ESTUDIANTES
MÓDULO 8: COLABORACIÓN CON DOCENTES Y FAMILIAS EN LA EDUCACIÓN
MÓDULO 9: INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN EN PSICOLOGÍA EDUCATIVA
MÓDULO 10: APLICACIÓN DE LA PSICOLOGÍA EDUCATIVA EN CONTEXTOS DIVERSOS

FECHA DE INICIO	01/03/2024
FECHA DE FIN	31/08/2024
HORAS ACÁDEMICAS	600
NOTA APROBATORIA	18



Infogroup
CURSOS E CAPACITACIONES



COD. 2024070646

CONSTANCIA

Otorgado a:

ELMER CABRERA HUAMÁN

Por haber aprobado el curso de formación virtual

**"ESTRATEGIAS DOCENTES PARA LA PREVENCIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA"**

organizado por la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas DEVIDA,
realizado del 18 de marzo al 5 de mayo de 2026, con un total de 70 horas lectivas.

Lima, julio de 2026



Firmado digitalmente por MURO
VENTURA Jose Alberto FAU
20339267821 soft
Motivo:
Fecha: 21.07.2026 10:36:14 -05:00
Localización: Lima

JOSE ALBERTO MURO VENTURA
Director de Articulación Territorial

Curso de Formación

"ESTRATEGIAS DOCENTES PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA"

UNIDAD 1: Contextualización sobre el consumo de drogas en el Perú

UNIDAD 2: Factores protectores para la prevención del consumo de drogas

UNIDAD 3: Diseño de sesiones de aprendizaje para la prevención

UNIDAD 4: Diseño de una estrategia para el trabajo colaborativo

UNIDAD 5: Materiales didácticos para la prevención del consumo de drogas

UNIDAD 6: Uso de TICS en las sesiones de aprendizaje

UNIDAD 7: Portafolio de materiales educativos con enfoque de prevención universal



**Nota
obtenida:**

18



Firmado digitalmente por CANDIO LOPEZ
Ericka Elizabeth FAU 20339267821 soft
Motivo:
Fecha: 20.07.2026 11:25:14 -05:00
Localización:

Lima, julio de 2026
Constancia N°10-DV023-1-2026-1

ERICKA ELIZABETH CANDIO LOPEZ
Especialista Coordinadora
Programa de Formación en Reducción de la Demanda de
Drogas

CONSTANCIA

Otorgado a:

ELMER CABRERA HUAMÁN

Por haber aprobado el curso de formación virtual

**"FACILITADORES EDUCATIVOS PARA LA PREVENCIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y OTROS RIESGOS SOCIALES"**

organizado por la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas DEVIDA, realizado del 9 de julio al 6 de septiembre de 2025, con un total de 80 horas lectivas.

Lima, septiembre de 2025



Firmado digitalmente por MURO
VENTURA Jose Alberto FAU
20339267821 soft
Motivo: Soy el propietario del
documento
Fecha: 03.10.2025 10:46:40 -05:00
Localización: Lima

JOSE ALBERTO MURO VENTURA

Director de Articulación Territorial

Curso de Formación

"FACILITADORES EDUCATIVOS PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y OTROS RIESGOS SOCIALES"

**UNIDAD 1: Situación de los factores de riesgos
psicosociales para niños y adolescentes en el Perú.**

UNIDAD 2: Consumo de drogas y su prevención.

UNIDAD 3: Prevención Educativa.

UNIDAD 4: Clima escolar.

UNIDAD 5: Convivencia escolar.

**UNIDAD 6: Diseño de una actividad preventiva en el
consumo de drogas I.**

**UNIDAD 7: Diseño de una actividad preventiva en el
consumo de drogas II.**

**Nota
obtenida:**

19



Firmado digitalmente por CANDIO
LOPEZ Ericka Elizabeth FAU
20339267821 soft
Motivo: Soy el propietario del
documento
Fecha: 24.09.2025 15:04:23 -05:00
Localización: Lima

ERICKA ELIZABETH CANDIO LOPEZ

Especialista Coordinadora

Programa de Formación en Reducción de la Demanda de Drogas

Dirección de Articulación Territorial

Lima, septiembre de 2025

Constancia N°4-DV003-2-2025-2

ORGANIZA



Escuela
Americana
de Innovación



CERTIFICA

COLEGIO
DE PROFESORES
DEL PERÚ

R. N° 078-2022-JDN-CPPe



CERTIFICADO

Otorgado a:

CABRERA HUAMÁN, ELMER

Por haber culminado satisfactoriamente el curso de especialización en:

TUTORÍA, VIOLENCIA Y CONVIVENCIA ESCOLAR

Acreditado con 400 horas pedagógicas y desarrollado desde el 20 de Noviembre de 2024 al 29 de Enero de 2025.

Lima, 29 de enero de 2025.



[Signature]

Ms. Jhanina Inés Chávez Quevedo
Directora Ejecutiva

ESCUELA AMERICANA DE INNOVACION SAC

Código de verificación: tcyx8f83



[Signature]

Dr. Marco Tullio Domínguez Matos
Decano Nacional

COLEGIO DE PROFESORES DEL PERÚ



Escuela
Americana
de Innovación

CERTIFICADO N°	: 2024-Lima-tcyx8f83
CURSO DE ESPECIALIZACIÓN	: TUTORÍA, VIOLENCIA Y CONVIVENCIA ESCOLAR
ALUMNO(A)	: CABRERA HUAMÁN, ELMER
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN	: tcyx8f83

CURSO	DEL	AL	DURACIÓN	NOTA
TUTORÍA, VIOLENCIA Y CONVIVENCIA ESCOLAR	20 de Noviembre de 2024	29 de Enero de 2025	400 horas	19

Lima, 29 de enero de 2025.

CEPRO - Instituto Multidisciplinario de Crecimiento Profesional ESCUELA INTERNACIONAL DE PSICOLOGÍA

CERTIFICADO

Arteterapia:

Recursos Artísticos para la Terapia

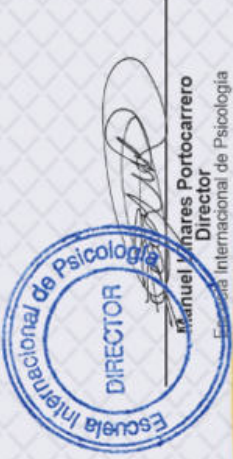
Se otorga el Presente CERTIFICADO a:

Elmer Cabrera Huamán

En calidad de participante por haber culminado satisfactoriamente el Curso de Arteterapia: Recursos Artísticos para la Terapia, realizado del 01 al 22 de junio del 2022, organizado por la Escuela Internacional de Psicología; Avalado por el

Instituto Multidisciplinario de Crecimiento Profesional - IMCEPRO, con un valor de 50 horas académicas.

Por tanto: Se le expide el presente certificado para que se le reconozca como tal y goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden





TEMARIO

- I. Qué es la Arteterapia y su Aplicación en el Proceso Terapéutico.
- II. Los Recursos del Arteterapia en el Camino del Auto Descubrimiento.
- III. El Movimiento y su Aplicación en la Terapia.
- IV. La Fotografía Cómo Recurso Terapéutico.
- V. La Pintura y su Aplicación.
- VI. El Cómic y la Escritura.

Registro Oficial



7TrpALkJqC

AUSPICIOS ACADÉMICOS:



CERTIFICADO

La Universidad Peruana Unión
entrega el presente certificado a

Cabrera Elmer

Por haber participado como voluntario durante el semestre
2022-2 desempeñándose satisfactoriamente en beneficio
de la comunidad, desarrollando habilidades misioneras
que lo habiliten para poder hacer misión en otras zonas del Perú.



Dr. Roussel Dávila
Director Filial Tarapoto
Universidad Peruana Unión



Pr. Joseph Sánchez-Moreno
Director Misión
Universidad Peruana Unión



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES

N° 088-2026-GRL-DREL-UGELAA

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**, que celebran de una parte la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS**, identificada con R.U.C N° 20408727449, con domicilio legal en Calle Tacna N° 802 - Loreto - Alto Amazonas - Yurimaguas, en adelante denominado "LA UGELAA"; debidamente representada por el Mg. **LUIS REATEGUI DÁVILA** en calidad de **DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS**, identificado con DNI N° 05358533; y, de la otra parte, el Sr. **ELMER CABRERA HUAMAN** con DNI N° 47024578 y RUC N° 10470245781, domicilio legal en JR INTEGRACIÓN- San Martín - San Martín - Tarapoto, en adelante denominado "EL PROFESIONAL", de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"LA UGELAA" es una entidad con Personería Jurídica de Derecho Público y goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su organización y funcionamiento se encuentran normados. Tiene como finalidad planificar, ejecutar e impulsar acciones con el objeto de proporcionar una adecuada prestación de sus servicios, así como propiciar el desarrollo integral y armónico de su jurisdicción. Las leyes y disposiciones son de manera general las que rigen las actividades del Sector Público.

"EL CONTRATADO" es una persona natural dedicada a la prestación de servicios, debidamente constituida y registrada como tal en la SUNAT, para las actividades indicadas.

Las partes contratantes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para contratar y resuelven libre y espontáneamente el presente contrato. En caso de ser mencionados conjuntamente LA UGELAA y EL CONTRATADO serán denominados LAS PARTES.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Constitución Política del Perú.

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
- Ley N° 25632, artículo 1° (Obligación de presentar recibo por Honorarios, con número de RUC).
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 009-2025-E.F., que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.
- Decreto Supremo N° 179-2004-EF., T.U.O. de la Ley de Impuesto a la Renta y sus modificaciones.
- Código Civil - Decreto Legislativo N° 295, Título IX, Capítulo Segundo "Locación de Servicios"; Artículos 1362, 1764 al 1770 Código Civil y todas las reglas generales aplicables a los contratos de naturaleza civil.
- Directiva N° 007-2021-GRL-DREL-UGELAA-AA/D, "Normas Procedimientos para contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)¹, en la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas"; la misma que prescribe en su artículo 6.4. inciso 6.4.6, aprobada mediante R.D. N° 006232-2021- UGELAA, de fecha 13/07/2021.
- Directiva N° 002-2026-GRL-GREL-UGELAA-AA-CONT, "Normas y procedimientos para el requerimiento, otorgamiento y rendición de viáticos, otros gastos y capacitaciones por comisión de servicio en la ugel alto amazonas", la misma que prescribe en el Ítem: I. Objetivo: Establecer normas y procedimientos administrativos

¹ AÑO 2026 8 UIT (unidades impositivas tributarias).

INFORMES Y CONTACTO:

Calle Tacna N° 802 - Yurimaguas
Alto Amazonas - Loreto - Perú
www.gob.pe/ugelaltoamazonas



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

internos, para programación solicitud, otorgamiento y rendición de cuenta de viáticos, movilidad local y pasajes para los funcionarios, servidores públicos (Personal nombrado o contratado, Especialistas de Educación, Designados y Encargados Legislativo N° 29944 (Ley de Reforma Magisterial), personal CAS, bajo cualquier régimen de contratación de la Unidad de Gestión Educativa Local Alto Amazonas. Así mismo en el ítem: II. Finalidad: (...) cuando el caso amerite para consultores y locadores de servicio.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

En virtud del presente contrato, EL CONTRATADO se obliga a prestar a favor de LA UGELAA, los servicios como persona natural y a cambio de una retribución, como **SOPORTE PSICOPEDAGÓGICO EN LA E.E.S.P. "MONSEÑOR ELIAS OLAZAR"** por de parte del Equipo de Recursos Humanos de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas. Asimismo, dependiendo de las necesidades podrá realizar otras funciones que se le asignen y podrá desplazarse en el ámbito de jurisdicción de la Provincia de Alto Amazonas, Departamento de Loreto.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El presente contrato de servicio se realizará con Eficacia Anticipada que se iniciará desde el **01 de julio hasta el 31 de julio 2026**, que al término de sus actividades serán canceladas conforme lo determine la cláusula quinta del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO Y FORMA DE RETRIBUCIÓN

El costo del servicio a pagarse a EL CONTRATADO como contraprestación por la prestación, objeto del presente contrato será el monto total mensual ascendente de **TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 3,500.00)** a todo costo, durante la vigencia del mismo, los cuales serán cancelados previa presentación del Informe respectivo mensual de las Actividades realizadas y la Conformidad del Servicio respectivo al Área de Administración, acompañando el correspondiente recibo por honorarios electrónico y/o Factura en concordancia con la calendarización y/o desembolsos que percibe LA UGELAA.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El egreso que origine el presente contrato, será cubierto con cargo al Presupuesto Institucional de Apertura Año 2026; Fuente de Financiamiento 00, Recursos Ordinarios - Bienes y Servicios con la específica 2.3. 2.9. 11- **LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD**

CLÁUSULA SÉPTIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

Los gastos inherentes al traslado de EL CONTRATADO en el ámbito nacional e internacional, respecto a pasajes, movilidad, hospedaje, alimentación, estrictamente para el cumplimiento de sus funciones, correrán por cuenta de LA UGELAA, en caso corresponda, previa coordinación y aceptación presupuestal. El monto de dichos gastos se abonará de acuerdo a un estimado, o serán reembolsados a EL CONTRATADO si este los efectúa.²

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL CONTRATADO, deberá regir el presente Contrato, teniendo las siguientes obligaciones:

- Ejecutar la integridad de la prestación contratada en la forma más diligente posible, informando a LA UGELAA sobre el desarrollo de las actividades del servicio, guardando total y plena confidencialidad respecto a toda información que por motivos del servicio tenga acceso.
- Asumir por su propia cuenta y costo todos los conceptos en los que tenga que incurrir para la prestación del servicio.
- NO podrá reclamar pago adicional alguno a los conceptos fijados en el presente contrato.

² En conformidad a la Directiva N° 002-2026-GRL-GREL-UGELAA-AA-CONT, "Normas y procedimientos para el requerimiento, otorgamiento y rendición de viáticos, otros gastos y capacitaciones por comisión de servicio en la UGEL Alto Amazonas".

INFORMES Y CONTACTO:

📍 Calle Tacna N° 802 - Yurimaguas
Alto Amazonas - Loreto - Perú
🌐 www.gob.pe/ugelaltoamazonas



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

LA UGELAA, deberá regir el presente Contrato, teniendo las siguientes obligaciones:

- Proporcionar las condiciones necesarias para el buen desempeño del servicio a cargo de EL CONTRATADO y para los casos de urgencia comprobada, brindar el apoyo administrativo.
- Recepcionar los informes y demás trabajos producidos por EL CONTRATADO.
- Abonar a EL CONTRATADO la contraprestación pactada.

CLÁUSULA NOVENA: PRESTACIÓN INDEPENDIENTE Y AUTONOMA DE LOS SERVICIOS

Para los efectos de la ejecución del presente contrato, EL CONTRATADO prestará sus servicios en la forma, fecha, tiempo y demás condiciones acordadas previamente con LA UGELAA, con sus propios recursos. Asimismo, EL CONTRATADO no está facultado a celebrar contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre de LA UGELAA.

Para el desempeño de sus funciones se le otorgará Bienes Patrimoniales necesarios, los mismos que estarán bajo su responsabilidad. Al término de su contrato deberá hacer la devolución al equipo de Control Patrimonial, en caso de no cumplir a esta cláusula se procederá de acuerdo a Ley.

El área usuaria cuenta con un plazo de hasta cinco (05) días hábiles para que otorgue la conformidad correspondiente, bajo responsabilidad, luego de haber verificado el cumplimiento de las condiciones señaladas en las especificaciones técnicas o términos de referencia; de ser el caso, expresen su disconformidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN, CESIÓN, TRANSFERENCIA O SUBCONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

EL CONTRATADO no podrá alterar, modificar, ni sustituir las características de su propuesta; igualmente no podrá transferir parcial ni totalmente a terceros el cumplimiento de las prestaciones a su cargo, en virtud al carácter personal (intuito personal) en la ejecución del presente contrato, teniendo la responsabilidad total sobre la ejecución y cumplimiento del presente contrato; del mismo modo, no podrá transferir a terceros por ningún concepto el derecho de cobranza del precio materia de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causales de resolución del Contrato las siguientes:

- El incumplimiento de las cláusulas integrantes del contrato por EL CONTRATADO.
- Por decisión unilateral de EL CONTRATADO.
- Por mutuo acuerdo entre LA UGELAA y EL CONTRATADO, por causas no atribuibles a éstas.
- La cancelación o resolución del Contrato por LA UGELAA por caso fortuito, fuerza mayor, otros motivos sin expresión de causa y sin responsabilidad alguna para LA UGELAA, sin reconocimiento de lucro cesante, daño emergente o pago de indemnización alguna.
- El incumplimiento del Contrato por causas imputables a EL CONTRATADO.
- Por restricción presupuestal reservándose el derecho.
- La resolución unilateral de cualquiera de las partes, debe ser notificada a la otra parte por escrito con un (01) día de anticipación por lo menos sin responsabilidad alguna para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDADES

Si EL CONTRATADO incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA UGELAA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, para dicho efecto tomará como referencia la fórmula establecida en el artículo 120° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, siendo la siguiente:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{\text{F} \times \text{Plazo en días}}$$

INFORMES Y CONTACTO:

Calle Tacna N° 802 - Yurimaguas
Alto Amazonas - Loreto - Perú
www.gob.pe/ugelaltoamazonas

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Dónde:

- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.
F = 0.25 para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días.
F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (120) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATADO acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, expresan dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, su rechazo total y absoluto a cualquier tipo de ofrecimiento, dádiva, forma de soborno nacional o transnacional, regalo, atención o presión indebida que afectar el desarrollo normal y objetivo del presente contrato. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley, debiendo la parte que incumpla con este compromiso asumir los daños y perjuicios que le pudiera causar a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CARÁCTER DEL CONTRATO

El presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto, EL CONTRATADO no está sujeto a la relación de dependencia ante LA UGELAA, no existiendo vínculo laboral entre ambas partes, ni genera beneficios laborales de ninguna índole.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL

Para todos los efectos enmarcados en este contrato las partes fijan como domicilio los consignados en la introducción del presente contrato y hacen renuncia expresa a cualquier otro fuero y se someten a la Jurisdicción de los Jueces de Yurimaguas.

En señal de conformidad y a la verdad, las partes proceden a suscribir el presente contrato, en la ciudad de Yurimaguas, a uno del mes de julio del año dos mil veintiséis.

Por LA UGELAA

Por EL PROFESIONAL



Mg. Luis Reategui Dávila
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE
ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS

ELMER CABRERA HUAMAN
DNI N.º 47024578

UGELAA/RD.

AA/MASS

DISTRIBUCIÓN:

- Tesorería
- Abastecimiento
- Interesada
- Archivo

INFORMES Y CONTACTO:

Calle Tacna N° 802 - Yurimaguas
Alto Amazonas - Loreto - Perú
www.gob.pe/ugelaltoamazonas

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y
PROFESIONALES

N° 084-2026-GRL-DREL-UGELAA

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**, que celebran de una parte la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS**, identificada con R.U.C N° 20408727449, con domicilio legal en Calle Tacna N° 802 - Loreto - Alto Amazonas - Yurimaguas, en adelante denominado "LA UGELAA"; debidamente representada por el Mg. **LUIS REATEGUI DÁVILA** en calidad de **DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS**, identificado con DNI N° 05358533; y, de la otra parte, el Sr. **ELMER CABRERA HUAMAN** con DNI N° 47024578 y RUC N° 10470245781, domicilio legal en JR INTEGRACIÓN- San Martín - San Martín - Tarapoto, en adelante denominado "EL PROFESIONAL", de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"LA UGELAA" es una entidad con Personería Jurídica de Derecho Público y goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su organización y funcionamiento se encuentran normados. Tiene como finalidad planificar, ejecutar e impulsar acciones con el objeto de proporcionar una adecuada prestación de sus servicios, así como propiciar el desarrollo integral y armónico de su jurisdicción. Las leyes y disposiciones son de manera general las que rigen las actividades del Sector Público.

"EL CONTRATADO" es una persona natural dedicada a la prestación de servicios, debidamente constituida y registrada como tal en la SUNAT, para las actividades indicadas.

Las partes contratantes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para contratar y resuelven libre y espontáneamente el presente contrato. En caso de ser mencionados conjuntamente LA UGELAA y EL CONTRATADO serán denominados LAS PARTES.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Constitución Política del Perú.

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
- Ley N° 25632, artículo 1° (Obligación de presentar recibo por Honorarios, con número de RUC).
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 009-2025-E.F., que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.
- Decreto Supremo N° 179-2004-EF., T.U.O. de la Ley de Impuesto a la Renta y sus modificaciones.
- Código Civil - Decreto Legislativo N° 295, Título IX, Capítulo Segundo "Locación de Servicios"; Artículos 1362, 1764 al 1770 Código Civil y todas las reglas generales aplicables a los contratos de naturaleza civil.
- Directiva N° 007-2021-GRL-DREL-UGELAA-AA/D, "Normas Procedimientos para contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)¹, en la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas"; la misma que prescribe en su artículo 6.4. inciso 6.4.6, aprobada mediante R.D. N° 006232-2021- UGELAA, de fecha 13/07/2021.
- Directiva N° 002-2026-GRL-GREL-UGELAA-AA-CONT, "Normas y procedimientos para el requerimiento, otorgamiento y rendición de viáticos, otros gastos y capacitaciones por comisión de servicio en la ugel alto amazonas", la misma que prescribe en el Ítem: I. Objetivo: Establecer normas y procedimientos administrativos

¹ Año 2026 8 UIT (unidades impositivas tributarias)

INFORMES Y CONTACTO:

Calle Tacna N° 802 - Yurimaguas
Alto Amazonas - Loreto - Perú
www.gob.pe/ugelaltoamazonas



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

internos, para programación solicitud, otorgamiento y rendición de cuenta de viáticos, movilidad local y pasajes para los funcionarios, servidores públicos (Personal nombrado o contratado, Especialistas de Educación, Designados y Encargados Legislativo N°.29944 (Ley de Reforma Magisterial), personal CAS, bajo cualquier régimen de contratación de la Unidad de Gestión Educativa Local Alto Amazonas. Así mismo en el ítem: II. Finalidad: (...) cuando el caso amerite para consultores y locadores de servicio.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

En virtud del presente contrato, EL CONTRATADO se obliga a prestar a favor de LA UGELAA, los servicios como persona natural y a cambio de una retribución, como **SOPORTE PSICOPEDAGÓGICO EN LA E.E.S.P.P. "MONSEÑOR ELIAS OLAZAR"** por de parte del Equipo de Recursos Humanos de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas. Asimismo, dependiendo de las necesidades podrá realizar otras funciones que se le asignen y podrá desplazarse en el ámbito de jurisdicción de la Provincia de Alto Amazonas, Departamento de Loreto.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El presente contrato de servicio se realizará con Eficacia Anticipada que se iniciará desde el **01 de junio hasta el 30 de junio 2026**, que al término de sus actividades serán canceladas conforme lo determine la cláusula quinta del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO Y FORMA DE RETRIBUCIÓN

El costo del servicio a pagarse a EL CONTRATADO como contraprestación por la prestación, objeto del presente contrato será el monto total mensual ascendente de **TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 3,500.00)** a todo costo, durante la vigencia del mismo, los cuales serán cancelados previa presentación del Informe respectivo mensual de las Actividades realizadas y la Conformidad del Servicio respectivo al Área de Administración, acompañando el correspondiente recibo por honorarios electrónico y/o Factura en concordancia con la calendarización y/o desembolsos que percibe LA UGELAA.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El egreso que origine el presente contrato, será cubierto con cargo al Presupuesto Institucional de Apertura Año 2026; Fuente de Financiamiento 00, Recursos Ordinarios - Bienes y Servicios con la específica 2.3. 2 9. 11- **LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD**

CLÁUSULA SÉPTIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

Los gastos inherentes al traslado de EL CONTRATADO en el ámbito nacional e internacional, respecto a pasajes, movilidad, hospedaje, alimentación, estrictamente para el cumplimiento de sus funciones, correrán por cuenta de LA UGELAA, en caso corresponda, previa coordinación y aceptación presupuestal. El monto de dichos gastos se abonará de acuerdo a un estimado, o serán reembolsados a EL CONTRATADO si este los efectúa.²

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL CONTRATADO, deberá regir el presente Contrato, teniendo las siguientes obligaciones:

- Ejecutar la integridad de la prestación contratada en la forma más diligente posible, informando a LA UGELAA sobre el desarrollo de las actividades del servicio, guardando total y plena confidencialidad respecto a toda información que por motivos del servicio tenga acceso.
- Asumir por su propia cuenta y costo todos los conceptos en los que tenga que incurrir para la prestación del servicio.
- NO podrá reclamar pago adicional alguno a los conceptos fijados en el presente contrato.

² En conformidad a la Directiva N° 002-2026-GRL-GREL-UGELAA-AA-CONT, "Normas y procedimientos para el requerimiento, otorgamiento y rendición de viáticos, otros gastos y capacitaciones por comisión de servicio en la UGEL Alto Amazonas".

INFORMES Y CONTACTO:

📍 Calle Tacna N° 802 - Yurimaguas
Alto Amazonas - Loreto - Perú
🌐 www.gob.pe/ugelaltoamazonas



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

LA UGELAA, deberá regir el presente Contrato, teniendo las siguientes obligaciones:

- Proporcionar las condiciones necesarias para el buen desempeño del servicio a cargo de EL CONTRATADO y para los casos de urgencia comprobada, brindar el apoyo administrativo.
- Recepcionar los informes y demás trabajos producidos por EL CONTRATADO.
- Abonar a EL CONTRATADO la contraprestación pactada.

CLÁUSULA NOVENA: PRESTACIÓN INDEPENDIENTE Y AUTONOMA DE LOS SERVICIOS

Para los efectos de la ejecución del presente contrato, EL CONTRATADO prestará sus servicios en la forma, fecha, tiempo y demás condiciones acordadas previamente con LA UGELAA, con sus propios recursos. Asimismo, EL CONTRATADO no está facultado a celebrar contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre de LA UGELAA.

Para el desempeño de sus funciones se le otorgará Bienes Patrimoniales necesarios, los mismos que estarán bajo su responsabilidad. Al término de su contrato deberá hacer la devolución al equipo de Control Patrimonial, en caso de no cumplir a esta cláusula se procederá de acuerdo a Ley.

El área usuaria cuenta con un plazo de hasta cinco (05) días hábiles para que otorgue la conformidad correspondiente, bajo responsabilidad, luego de haber verificado el cumplimiento de las condiciones señaladas en las especificaciones técnicas o términos de referencia; de ser el caso, expresen su disconformidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN, CESIÓN, TRANSFERENCIA O SUBCONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

EL CONTRATADO no podrá alterar, modificar, ni sustituir las características de su propuesta; igualmente no podrá transferir parcial ni totalmente a terceros el cumplimiento de las prestaciones a su cargo, en virtud al carácter personal (intuito personal) en la ejecución del presente contrato, teniendo la responsabilidad total sobre la ejecución y cumplimiento del presente contrato; del mismo modo, no podrá transferir a terceros por ningún concepto el derecho de cobranza del precio materia de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causales de resolución del Contrato las siguientes:

- El incumplimiento de las cláusulas integrantes del contrato por EL CONTRATADO.
Por decisión unilateral de EL CONTRATADO.
Por mutuo acuerdo entre LA UGELAA y EL CONTRATADO, por causas no atribuibles a éstas.
- La cancelación o resolución del Contrato por LA UGELAA por caso fortuito, fuerza mayor, otros motivos sin expresión de causa y sin responsabilidad alguna para LA UGELAA, sin reconocimiento de lucro cesante, daño emergente o pago de indemnización alguna.
- El incumplimiento del Contrato por causas imputables a EL CONTRATADO.
- Por restricción presupuestal reservándose el derecho.
- La resolución unilateral de cualquiera de las partes, debe ser notificada a la otra parte por escrito con un (01) día de anticipación por lo menos sin responsabilidad alguna para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDADES

Si EL CONTRATADO incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA UGELAA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, para dicho efecto tomará como referencia la fórmula establecida en el artículo 120° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, siendo la siguiente:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

INFORMES Y CONTACTO:

Calle Tacna N° 802 - Yurimaguas
Alto Amazonas - Loreto - Perú
www.gob.pe/ugelaltoamazonas



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Dónde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

F = 0.25 para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días.

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (120) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATADO acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

Las PARTES, expresan dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, su rechazo total y absoluto a cualquier tipo de ofrecimiento, dación, forma de soborno nacional o transnacional, regalo, atención o presión indebida que afecte el desarrollo normal y objetivo del presente contrato. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley, debiendo la parte que incumpla con este compromiso asumir los daños y perjuicios que le pudiera causar a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CARÁCTER DEL CONTRATO

El presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto, EL CONTRATADO no está sujeto a la relación de dependencia ante LA UGELAA, no existiendo vínculo laboral entre ambas partes, ni genera beneficios laborales de ninguna índole.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL

Para todos los efectos enmarcados en este contrato las partes fijan como domicilio los consignados en la introducción del presente contrato y hacen renuncia expresa a cualquier otro fuero y se someten a la Jurisdicción de los Jueces de Yurimaguas.

En señal de conformidad y a la verdad, las partes proceden a suscribir el presente contrato, en la ciudad de Yurimaguas, a uno del mes de junio del año dos mil veintiséis.

Por LA UGELAA

Por EL PROFESIONAL



Mg. Luis Roátegui Dávila
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE
ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS

ELMER CABRERA HUAMAN
DNI N.º 47024578

UGELAA/LRD
AA/WASS
DISTRIBUCIÓN:
• Tesorería
• Abastecimiento
• Interesada
• Archivo

INFORMES Y CONTACTO:

♀ Calle Tacna N° 802 - Yurimaguas
Alto Amazonas - Loreto - Perú
www.gob.pe/ugelaltoamazonas

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y
PROFESIONALES

N° 080-2026-GRL-DREL-UGELAA

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**, que celebran de una parte la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS**, identificada con R.U.C N° 20408727449, con domicilio legal en Calle Tacna N° 802 - Loreto - Alto Amazonas - Yurimaguas, en adelante denominado "LA UGELAA"; debidamente representada por el Mg. **LUIS REATEGUI DÁVILA** en calidad de **DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS**, identificado con DNI N° 05358533; y, de la otra parte, el Sr. **ELMER CABRERA HUAMAN** con DNI N° 47024578 y RUC N° 10470245781, domicilio legal en JR INTEGRACIÓN- San Martín - San Martín - Tarapoto, en adelante denominado "EL PROFESIONAL", de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"LA UGELAA" es una entidad con Personería Jurídica de Derecho Público y goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su organización y funcionamiento se encuentran normados. Tiene como finalidad planificar, ejecutar e impulsar acciones con el objeto de proporcionar una adecuada prestación de sus servicios, así como propiciar el desarrollo integral y armónico de su jurisdicción. Las leyes y disposiciones son de manera general las que rigen las actividades del Sector Público.

"EL CONTRATADO" es una persona natural dedicada a la prestación de servicios, debidamente constituida y registrada como tal en la SUNAT, para las actividades indicadas.

Las partes contratantes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para contratar y resuelven libre y espontáneamente el presente contrato. En caso de ser mencionados conjuntamente LA UGELAA y EL CONTRATADO serán denominados LAS PARTES.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Constitución Política del Perú.

Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

Ley N° 25632, artículo 1° (Obligación de presentar recibo por Honorarios, con número de RUC).

Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Decreto Supremo N° 009-2025-E.F., que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

Decreto Supremo N° 179-2004-EF., T.U.O. de la Ley de Impuesto a la Renta y sus modificaciones.

Código Civil - Decreto Legislativo N° 295, Título IX, Capítulo Segundo "Locación de Servicios"; Artículos 1362, 1764 al 1770 Código Civil y todas las reglas generales aplicables a los contratos de naturaleza civil.

Directiva N° 007-2021-GRL-DREL-UGELAA-AA/D, "Normas Procedimientos para contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)¹, en la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas"; la misma que prescribe en su artículo 6.4. inciso 6.4.6, aprobada mediante R.D. N° 006232-2021- UGELAA, de fecha 13/07/2021.

Directiva N° 002-2026-GRL-GREL-UGELAA-AA-CONT, "Normas y procedimientos para el requerimiento, otorgamiento y rendición de viáticos, otros gastos y capacitaciones por comisión de servicio en la ugel alto amazonas", la misma que prescribe en el Ítem: I. Objetivo: Establecer normas y procedimientos administrativos

¹ AÑO 2026 8 UIT (unidades impositivas tributarias)

INFORMES Y CONTACTO:

Calle Tacna N° 802 - Yurimaguas
Alto Amazonas - Loreto - Perú

www.gob.pe/ugelaltoamazonas



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

internos, para programación solicitud, otorgamiento y rendición de cuenta de viáticos, movilidad local y pasajes para los funcionarios, servidores públicos (Personal nombrado o contratado, Especialistas de Educación, Designados y Encargados Legislativo N° 29944 (Ley de Reforma Magisterial), personal CAS, bajo cualquier régimen de contratación de la Unidad de Gestión Educativa Local Alto Amazonas. Así mismo en el ítem: II. Finalidad: (...) cuando el caso amerite para consultores y locadores de servicio.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

En virtud del presente contrato, EL CONTRATADO se obliga a prestar a favor de LA UGELAA, los servicios como persona natural y a cambio de una retribución, como **SOPORTE PSICOPEDAGÓGICO EN LA E.E.S.P.P. "MONSEÑOR ELIAS OLAZAR"** por de parte del Equipo de Recursos Humanos de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas. Asimismo, dependiendo de las necesidades podrá realizar otras funciones que se le asignen podrá desplazarse en el ámbito de jurisdicción de la Provincia de Alto Amazonas, Departamento de Loreto.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El presente contrato de servicio se realizará con Eficacia Anticipada que se iniciará desde el **01 de mayo hasta el 31 de mayo 2026**, que al término de sus actividades serán canceladas conforme lo determine la cláusula quinta del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO Y FORMA DE RETRIBUCIÓN

El costo del servicio a pagarse a EL CONTRATADO como contraprestación por la prestación, objeto del presente contrato será el monto total mensual ascendente de **TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 3,500.00)** a todo costo, durante la vigencia del mismo, los cuales serán cancelados previa presentación del Informe respectivo mensual de las Actividades realizadas y la Conformidad del Servicio respectivo al Área de Administración, acompañando el correspondiente recibo por honorarios electrónico y/o Factura en concordancia con la calendarización y/o desembolsos que percibe LA UGELAA.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El egreso que origine el presente contrato, será cubierto con cargo al Presupuesto Institucional de Apertura Año 2026; Fuente de Financiamiento 00, Recursos Ordinarios - Bienes y Servicios con la específica 2.3. 2.9. 11- **LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD**

CLÁUSULA SÉPTIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

Los gastos inherentes al traslado de EL CONTRATADO en el ámbito nacional e internacional, respecto a pasajes, movilidad, hospedaje, alimentación, estrictamente para el cumplimiento de sus funciones, correrán por cuenta de LA UGELAA, en caso corresponda, previa coordinación y aceptación presupuestal. El monto de dichos gastos se abonará de acuerdo a un estimado, o serán reembolsados a EL CONTRATADO si este los efectúa.²

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL CONTRATADO, deberá regir el presente Contrato, teniendo las siguientes obligaciones:

- Ejecutar la integridad de la prestación contratada en la forma más diligente posible, informando a LA UGELAA sobre el desarrollo de las actividades del servicio, guardando total y plena confidencialidad respecto a toda información que por motivos del servicio tenga acceso.
- Asumir por su propia cuenta y costo todos los conceptos en los que tenga que incurrir para la prestación del servicio.
- NO podrá reclamar pago adicional alguno a los conceptos fijados en el presente contrato.

² En conformidad a la Directiva N° 002-2026-GRL-GREL-UGELAA-AA-CONT, "Normas y procedimientos para el requerimiento, otorgamiento y rendición de viáticos, otros gastos y capacitaciones por comisión de servicio en la UGEL Alto Amazonas".

INFORMES Y CONTACTO:

📍 Calle Tacna N° 802 - Yurimaguas
Alto Amazonas - Loreto - Perú
🌐 www.gob.pe/ugelaltoamazonas



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

LA UGELAA, deberá regir el presente Contrato, teniendo las siguientes obligaciones:

- Proporcionar las condiciones necesarias para el buen desempeño del servicio a cargo de EL CONTRATADO y para los casos de urgencia comprobada, brindar el apoyo administrativo.
- Recepcionar los informes y demás trabajos producidos por EL CONTRATADO.
- Abonar a EL CONTRATADO la contraprestación pactada.

CLÁUSULA NOVENA: PRESTACIÓN INDEPENDIENTE Y AUTONOMA DE LOS SERVICIOS

Para los efectos de la ejecución del presente contrato, EL CONTRATADO prestará sus servicios en la forma, fecha, tiempo y demás condiciones acordadas previamente con LA UGELAA, con sus propios recursos. Asimismo, EL CONTRATADO no está facultado a celebrar contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre de LA UGELAA.

Para el desempeño de sus funciones se le otorgará Bienes Patrimoniales necesarios, los mismos que estarán bajo su responsabilidad. Al término de su contrato deberá hacer la devolución al equipo de Control Patrimonial, en caso de no cumplir a esta cláusula se procederá de acuerdo a Ley.

El área usuaria cuenta con un plazo de hasta cinco (05) días hábiles para que otorgue la conformidad correspondiente, bajo responsabilidad, luego de haber verificado el cumplimiento de las condiciones señaladas en las especificaciones técnicas o términos de referencia; de ser el caso, expresen su disconformidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN, CESIÓN, TRANSFERENCIA O SUBCONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

EL CONTRATADO no podrá alterar, modificar, ni sustituir las características de su propuesta; igualmente no podrá transferir parcial ni totalmente a terceros el cumplimiento de las prestaciones a su cargo, en virtud al carácter personal (intuito personal) en la ejecución del presente contrato, teniendo la responsabilidad total sobre la ejecución y cumplimiento del presente contrato; del mismo modo, no podrá transferir a terceros por ningún concepto el derecho de cobranza del precio materia de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causales de resolución del Contrato las siguientes:

- El incumplimiento de las cláusulas integrantes del contrato por EL CONTRATADO.
- Por decisión unilateral de EL CONTRATADO.
- Por mutuo acuerdo entre LA UGELAA y EL CONTRATADO, por causas no atribuibles a éstas.

La cancelación o resolución del Contrato por LA UGELAA por caso fortuito, fuerza mayor, otros motivos sin expresión de causa y sin responsabilidad alguna para LA UGELAA, sin reconocimiento de lucro cesante, daño emergente o pago de indemnización alguna.

- El incumplimiento del Contrato por causas imputables a EL CONTRATADO.
- Por restricción presupuestal reservándose el derecho.
- La resolución unilateral de cualquiera de las partes, debe ser notificada a la otra parte por escrito con un (01) día de anticipación por lo menos sin responsabilidad alguna para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDADES

Si EL CONTRATADO incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA UGELAA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, para dicho efecto tomará como referencia la fórmula establecida en el artículo 120° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, siendo la siguiente:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

INFORMES Y CONTACTO:

Calle Tacna N° 802 - Yurimaguas
Alto Amazonas - Loreto - Perú
www.gob.pe/ugelaltoamazonas



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Dónde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

F = 0.25 para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días.

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (120) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATADO acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, expresan dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, su rechazo total y absoluto a cualquier tipo de ofrecimiento, dación, forma de soborno nacional o transnacional, regalo, atención o presión indebida que afectar el desarrollo normal y objetivo del presente contrato. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley, debiendo la parte que incumpla con este compromiso asumir los daños y perjuicios que le pudiera causar a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CARÁCTER DEL CONTRATO

El presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto, EL CONTRATADO no está sujeto a la relación de dependencia ante LA UGELAA, no existiendo vínculo laboral entre ambas partes, ni genera beneficios laborales de ninguna índole.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL

Para todos los efectos enmarcados en este contrato las partes fijan como domicilio los consignados en la introducción del presente contrato y hacen renuncia expresa a cualquier otro fuero y se someten a la Jurisdicción de los Jueces de Yurimaguas.

En señal de conformidad y a la verdad, las partes proceden a suscribir el presente contrato, en la ciudad de Yurimaguas, a uno del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

Por LA UGELAA

Por EL PROFESIONAL



Mg. Luis Reátegui Dávila
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE
ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS

ELMER CABRERA HUAMAN
DNI N.º 47024578

UGELAA/L.R.D.

AA/MASS

DISTRIBUCIÓN:

- Tesorería
- Abastecimiento
- Interesada
- Archivo

INFORMES Y CONTACTO:

Calle Tacna N° 802 - Yurimaguas
Alto Amazonas - Loreto - Perú
www.gob.pe/ugelaltoamazonas



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y
PROFESIONALES

N° 076-2026-GRL-DREL-UGELAA

Conste por el presente documento, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, que celebran de una parte la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS, identificada con R.U.C N° 20408727449, con domicilio legal en Calle Tacna N° 802 - Loreto - Alto Amazonas - Yurimaguas, en adelante denominado "LA UGELAA"; debidamente representada por el Mg. LUIS REATEGUI DÁVILA en calidad de DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS, identificado con DNI N° 05358533; y, de la otra parte, el Sr. ELMER CABRERA HUAMAN con DNI N° 47024578 y RUC N° 10470245781, domicilio legal en JR INTEGRACIÓN- San Martín - San Martín - Tarapoto, en adelante denominado "EL PROFESIONAL", de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"LA UGELAA" es una entidad con Personería Jurídica de Derecho Público y goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su organización y funcionamiento se encuentran normados. Tiene como finalidad planificar, ejecutar e impulsar acciones con el objeto de proporcionar una adecuada prestación de sus servicios, así como propiciar el desarrollo integral y armónico de su jurisdicción. Las leyes y disposiciones son de manera general las que rigen las actividades del Sector Público.

"EL CONTRATADO" es una persona natural dedicada a la prestación de servicios, debidamente constituida y registrada como tal en la SUNAT, para las actividades indicadas.

Las partes contratantes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para contratar y resuelven libre y espontáneamente el presente contrato. En caso de ser mencionados conjuntamente LA UGELAA y EL CONTRATADO serán denominados LAS PARTES.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
- Ley N° 25632, artículo 1° (Obligación de presentar recibo por Honorarios, con número de RUC).
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 009-2025-E.F., que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.
- Decreto Supremo N° 179-2004-EF., T.U.O. de la Ley de Impuesto a la Renta y sus modificaciones.
- Código Civil - Decreto Legislativo N° 295, Título IX, Capítulo Segundo "Locación de Servicios"; Artículos 1362, 1764 al 1770 Código Civil y todas las reglas generales aplicables a los contratos de naturaleza civil.
- Directiva N° 007-2021-GRL-DREL-UGELAA-AA/D, "Normas Procedimientos para contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)¹, en la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas"; la misma que prescribe en su artículo 6.4. inciso 6.4.6, aprobada mediante R.D. N° 006232-2021- UGELAA, de fecha 13/07/2021.
- Directiva N° 002-2026-GRL-GREL-UGELAA-AA-CONT, "Normas y procedimientos para el requerimiento, otorgamiento y rendición de viáticos, otros gastos y capacitaciones por comisión de servicio en la ugel alto amazonas", la misma que prescribe en el ítem: I. Objetivo: Establecer normas y procedimientos administrativos

¹ Año 2026 8 UIT (unidades impositivas tributarias)

INFORMES Y CONTACTO:

Calle Tacna N° 802 - Yurimaguas
Alto Amazonas - Loreto - Perú
www.gob.pe/ugelaltoamazonas



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

internos, para programación solicitud, otorgamiento y rendición de cuenta de viáticos, movilidad local y pasajes para los funcionarios, servidores públicos (Personal nombrado o contratado, Especialistas de Educación, Designados y Encargados Legislativo N°.29944 (Ley de Reforma Magisterial), personal CAS, bajo cualquier régimen de contratación de la Unidad de Gestión Educativa Local Alto Amazonas. Así mismo en el ítem: II. Finalidad: (...) cuando el caso amerite para consultores y locadores de servicio.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

En virtud del presente contrato, EL CONTRATADO se obliga a prestar a favor de LA UGELAA, los servicios como persona natural y a cambio de una retribución, como **SOPORTE PSICOPEDAGÓGICO EN LA E.E.S.P.P. "MONSEÑOR ELIAS OLAZAR"** por de parte del Equipo de Recursos Humanos de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas. Asimismo, dependiendo de las necesidades podrá realizar otras funciones que se le asignen podrá desplazarse en el ámbito de jurisdicción de la Provincia de Alto Amazonas, Departamento de Loreto.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El presente contrato de servicio se realizará con Eficacia Anticipada que se iniciará desde el **01 de abril hasta el 30 de abril 2026**, que al término de sus actividades serán canceladas conforme lo determine la cláusula quinta del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO Y FORMA DE RETRIBUCIÓN

El costo del servicio a pagarse a EL CONTRATADO como contraprestación por la prestación, objeto del presente contrato será el monto total mensual ascendente de **TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 3,500.00)** a todo costo, durante la vigencia del mismo, los cuales serán cancelados previa presentación del Informe respectivo mensual de las Actividades realizadas y la Conformidad del Servicio respectivo al Área de Administración, acompañando el correspondiente recibo por honorarios electrónico y/o Factura en concordancia con la calendarización y/o desembolsos que percibe LA UGELAA.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El ingreso que origine el presente contrato, será cubierto con cargo al Presupuesto Institucional de Apertura Año 2026; Fuente de Financiamiento 00, Recursos Ordinarios - Bienes y Servicios con la específica 2.3. 2 9. 11- **LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD**

CLÁUSULA SÉPTIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

Los gastos inherentes al traslado de EL CONTRATADO en el ámbito nacional e internacional, respecto a pasajes, movilidad, hospedaje, alimentación, estrictamente para el cumplimiento de sus funciones, correrán por cuenta de LA UGELAA, en caso corresponda, previa coordinación y aceptación presupuestal. El monto de dichos gastos se abonará de acuerdo a un estimado, o serán reembolsados a EL CONTRATADO si este los efectúa.²

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL CONTRATADO, deberá regir el presente Contrato, teniendo las siguientes obligaciones:

- Ejecutar la integridad de la prestación contratada en la forma más diligente posible, informando a LA UGELAA sobre el desarrollo de las actividades del servicio, guardando total y plena confidencialidad respecto a toda información que por motivos del servicio tenga acceso.
- Asumir por su propia cuenta y costo todos los conceptos en los que tenga que incurrir para la prestación del servicio.
- NO podrá reclamar pago adicional alguno a los conceptos fijados en el presente contrato.

² En conformidad a la Directiva N° 002-2025-GRL-GREL-UGELAA-AA-CONT, "Normas y procedimientos para el requerimiento, otorgamiento y rendición de viáticos, otros gastos y capacitaciones por comisión de servicio en la UGEL Alto Amazonas".

INFORMES Y CONTACTO:

📍 Calle Tacna N° 802 - Yurimaguas
Alto Amazonas - Loreto - Perú
🌐 www.gob.pe/ugelaltoamazonas



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

LA UGELAA, deberá regir el presente Contrato, teniendo las siguientes obligaciones:

- Proporcionar las condiciones necesarias para el buen desempeño del servicio a cargo de EL CONTRATADO y para los casos de urgencia comprobada, brindar el apoyo administrativo.
- Recepcionar los informes y demás trabajos producidos por EL CONTRATADO.
- Abonar a EL CONTRATADO la contraprestación pactada.

CLÁUSULA NOVENA: PRESTACIÓN INDEPENDIENTE Y AUTONOMA DE LOS SERVICIOS

Para los efectos de la ejecución del presente contrato, EL CONTRATADO prestará sus servicios en la forma, fecha, tiempo y demás condiciones acordadas previamente con LA UGELAA, con sus propios recursos. Asimismo, EL CONTRATADO no está facultado a celebrar contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre de LA UGELAA.

Para el desempeño de sus funciones se le otorgará Bienes Patrimoniales necesarios, los mismos que estarán bajo su responsabilidad. Al término de su contrato deberá hacer la devolución al equipo de Control Patrimonial, en caso de no cumplir a esta cláusula se procederá de acuerdo a Ley.

El área usuaria cuenta con un plazo de hasta cinco (05) días hábiles para que otorgue la conformidad correspondiente, bajo responsabilidad, luego de haber verificado el cumplimiento de las condiciones señaladas en las especificaciones técnicas o términos de referencia; de ser el caso, expresen su disconformidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN, CESIÓN, TRANSFERENCIA O SUBCONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

EL CONTRATADO no podrá alterar, modificar, ni sustituir las características de su propuesta; igualmente no podrá transferir parcial ni totalmente a terceros el cumplimiento de las prestaciones a su cargo, en virtud al carácter personal (intuito personal) en la ejecución del presente contrato, teniendo la responsabilidad total sobre la ejecución y cumplimiento del presente contrato; del mismo modo, no podrá transferir a terceros por ningún concepto el derecho de cobranza del precio materia de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causales de resolución del Contrato las siguientes:

- El incumplimiento de las cláusulas integrantes del contrato por EL CONTRATADO.
- Por decisión unilateral de EL CONTRATADO.
- Por mutuo acuerdo entre LA UGELAA y EL CONTRATADO, por causas no atribuibles a éstas.
- La cancelación o resolución del Contrato por LA UGELAA por caso fortuito, fuerza mayor, otros motivos sin expresión de causa y sin responsabilidad alguna para LA UGELAA, sin reconocimiento de lucro cesante, daño emergente o pago de indemnización alguna.
- El incumplimiento del Contrato por causas imputables a EL CONTRATADO.
- Por restricción presupuestal reservándose el derecho.
- La resolución unilateral de cualquiera de las partes, debe ser notificada a la otra parte por escrito con un (01) día de anticipación por lo menos sin responsabilidad alguna para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDADES

Si EL CONTRATADO incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA UGELAA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, para dicho efecto tomará como referencia la fórmula establecida en el artículo 120° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, siendo la siguiente:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{\text{F} \times \text{Plazo en días}}$$

INFORMES Y CONTACTO:

📍 Calle Tacna N° 802 - Yurimaguas
Alto Amazonas - Loreto - Perú
🌐 www.gob.pe/ugelaltoamazonas



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Dónde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

F = 0.25 para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días.

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (120) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATADO acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, expresan dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, su rechazo total y absoluto a cualquier tipo de ofrecimiento, dación, forma de soborno nacional o transnacional, regalo, atención o presión indebida que afecte el desarrollo normal y objetivo del presente contrato. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley, debiendo la parte que incumpla con este compromiso asumir los daños y perjuicios que le pudiera causar a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CARÁCTER DEL CONTRATO

El presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto, EL CONTRATADO no está sujeto a la relación de dependencia ante LA UGELAA, no existiendo vínculo laboral entre ambas partes, ni genera beneficios laborales de ninguna índole.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL

Para todos los efectos enmarcados en este contrato las partes fijan como domicilio los consignados en la introducción del presente contrato y hacen renuncia expresa a cualquier otro fuero y se someten a la Jurisdicción de los Jueces de Yurimaguas.

En señal de conformidad y a la verdad, las partes proceden a suscribir el presente contrato, en la ciudad de Yurimaguas, a uno del mes de abril del año dos mil veintiséis.

Por LA UGELAA

Por EL PROFESIONAL



Mg. Luis Reátegui Dávila
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE
ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS

ELMER CABRERA HUAMAN
DNI N.º 47024578

UGELAA RD
AA/NA/S
DISTRIBUCIÓN:
• Tesorería
• Abastecimiento
• Interesada
• Archivo

INFORMES Y CONTACTO:

Calle Tacna N° 802 - Yurimaguas
Alto Amazonas - Loreto - Perú
www.gob.pe/ugelaltoamazonas